



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"SECRETARÍA"** REPRESENTADA POR SU TITULAR ROGELIA GONZÁLEZ LUIS Y POR LA OTRA PARTE LA "FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA" EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FISCALÍA"** REPRESENTADA POR JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado Mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra. - - - - -

2.- Que el 3 de julio de 2017, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO) presentó la solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el Estado de Oaxaca, por lo que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emitió el 30 de agosto de 2018, la primera resolución, en la que determinó procedente declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca en 40 municipios de las ocho regiones. Sin embargo, tras un proceso de impugnación, finalmente el 25 de octubre de 2021 la CONAVIM emite una nueva resolución dando claridad a las autoridades encargadas del cumplimiento de la declaratoria de AVCM en el Estado de Oaxaca. - - - - -

3.-Con fecha 25 de marzo de 2026, se celebró un Convenio de Coordinación y Adhesión (**MUJERES/CCA/AVGM/OAX/016/2026**), entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de alerta de violencia de



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES



género contra las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026, del cual deriva el Proyecto MUJERES/AVGM/OAX/2026. -----

4.-Las acciones coadyuvantes establecidas en el Proyecto MUJERES/AVGM/OAX/2026 son de ATENCIÓN, PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y JUSTICIA. Ahora bien, en el rubro de JUSTICIA se encuentran las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcionen elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita. -----

En consecuencia, se suscribe el presente instrumento jurídico, bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I.- La "**SECRETARÍA**" declara que:

a) Es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, en términos del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3º fracción I, 27 fracción XVII y 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. -----

b) Tiene como objeto proponer, promover y ejecutar las políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal; así como formular y promover políticas públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentando el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, que asegure la eliminación de la discriminación y violencia hacia las mujeres. -----

c) En términos de lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el artículo 3 fracción I, 46-C fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de las Mujeres, Rogelia González Luis, suscribe el presente convenio con el carácter de titular de la Secretaría de las Mujeres, en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha primero de marzo de dos mil veintiséis, por lo cual cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES



presente convenio. -----

--

d) Que cuenta con suficiencia presupuestal, para la ejecución del "proyecto" MUJERES/AVGM/OAX/2026, autorizado mediante oficio MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de Secretaría de las Mujeres. -----

e) Para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Flor Azahar, número 204, Agencia de Candiani, Oaxaca, C. P. 68130. -----

II.- **"LA FISCALÍA"** declara que:

a) Es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público. El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, igualdad, ética, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para el efecto, solicitará medidas cautelares; buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la imposición de las penas; e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. -----

El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, de conformidad con las disposiciones aplicables, de la víctima u ofendido del delito. Para la investigación de los delitos, competencia del Ministerio Público, las policías actuarán en los términos señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo su conducción y mando. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca. -----

[Handwritten signature and initials in blue ink]



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES



b) **José Bernardo Rodríguez Alamilla**, fue designado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado de Oaxaca, el día 25 de enero de 2023; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracciones I y II; 20 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; y 38 fracción XXIII y 39 primer párrafo de su Reglamento de fecha 30 de octubre de 2024 y publicado el 31 del mismo mes y año en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mismo que abroga el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 21 de noviembre de 2015, así como el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 25 de abril de 2018. - - - - -

c) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71295. Teléfono (951) 501 6900 extensión 20602. - - - - -

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

a) Es de su interés suscribir el presente convenio con la intención de coordinar sus esfuerzos para la debida atención integral y especializada para las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, así como a personas víctimas indirectas, a través del fortalecimiento de conocimientos y habilidades del personal ministerial y de investigación por medio de la capacitación con perspectiva de género, intercultural e interseccionalidad, para contribuir en la investigación de delitos de violencia de género, naturaleza sexual y en muertes violentas de mujeres. - - - - -

b) Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, manifestando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar este acto, por lo que están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones pactados en el presente convenio. - - - - -

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES



El objeto del presente convenio es precisar y establecer las bases, términos y condiciones para poder cumplir con las obligaciones a cargo de **"LA FISCALÍA"** y de **"LA SECRETARÍA"**, respecto de la acción coadyuvante Justicia, Capacitación y certificación al personal ministerial de investigación para atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e interculturalidad en casos de violencia de género contra las mujeres, derivado del Proyecto **MUJERES/AVGM/OAX/2026**, conforme a lo establecido en los Lineamientos, Guía Operativa y Anexo Técnico del Proyecto. -----

SEGUNDA. - ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"**, destinará el recurso que le fue otorgado para la ejecución del Proyecto **MUJERES/AVGM/OAX/2026**. - -

TERCERA. - CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LA SECRETARÍA"**, será la responsable de realizar la contratación requerida para llevar a cabo la ejecución del Proyecto **MUJERES/AVGM/OAX/2026**. -----

CUARTA. - ENTREGABLES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

"LAS PARTES" por conducto de sus enlaces de seguimiento serán responsables conjuntamente de la revisión de informes y demás medios de verificación en formato digital e impreso, relativos a la ejecución de la acción Justicia, d) Capacitación y certificación al personal ministerial de investigación para atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e interculturalidad en casos de violencia de género contra las mujeres. -----

QUINTO. - COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

a) **"LA SECRETARÍA"** se compromete a destinar los recursos públicos federales con la finalidad de cumplir el objeto del presente convenio, para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula primera y segunda. -----



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES



SEXTA. - COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA".

- a) **"LA FISCALÍA"**, se compromete a seleccionar al personal ministerial, pericial, policial y analistas de las Unidades de Género, de la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer por razón de Género y de la Unidad de Análisis y Contexto, que participará en el proceso de capacitación objeto del presente Convenio. -----
- b) **"LA FISCALÍA"** se compromete a informar a la **"SECRETARIA"** los datos de identificación de las 50 personas servidoras públicas seleccionadas que participarán en el proceso de capacitación objeto del presente Convenio. -----
- c) **"LA FISCALÍA"** se compromete a proporcionar las facilidades al personal seleccionado a fin de que puedan acudir y recibir de manera completa las sesiones de capacitación con una duración de 40 horas en modalidad híbrida. -----
- d) **"LA FISCALÍA"** se compromete a proporcionar espacios adecuados y accesibles para la impartición de la capacitación, que sean parte de sus instalaciones y que no le genere gasto alguno. -----
- e) **"LA FISCALÍA"** se compromete a publicar y difundir, en sus redes sociales y/o páginas oficiales, las actividades relativas a la ejecución de la acción objeto del presente Convenio. -----

SÉPTIMA. - COMPROMISOS CONJUNTOS

"LAS PARTES" se comprometen de manera conjunta en el ámbito de sus respectivas competencias, a lo siguiente:

- I. Realizar la revisión conjunta de los informes y demás medios de verificación que corresponda a la ejecución de la acción objeto del presente convenio, por conducto de sus enlaces designadas. -----
- II. Intercambiar información estadística, técnica, jurídica y demás que esté relacionada con el objeto del presente convenio; y -----
- III. Las demás que consideren necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento. -----

OCTAVA. -COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES



Para el seguimiento y el debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional "**LAS PARTES**" designan a los siguientes enlaces:

Por la "**SECRETARÍA**" se designa a:

Nombre: Yazmin Chávez Ortiz, o a quien la sustituya en el cargo.

Cargo: Directora de Impulso para el Acceso a la Justicia de las Mujeres

Domicilio: Calle Flor Azahar #2047, Agencia de Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68130

Correo electrónico: justicia.mujeres.sm.2025@gmail.com

Teléfono: 9511692734

Por "**LA FISCALÍA**" se designa a:

Nombre: Claudia Montserrat Cruz Gámez, o a quien la sustituya en el cargo.

Cargo: Encargada de despacho de la Unidad de Análisis y Contexto

Domicilio: Núcleo Rodolfo Nieto, primer piso, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Correo electrónico: analisis.contexto@fge.oaxaca.gob.mx

Teléfono: 9515016900

En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" tenga la necesidad de sustituir a las personas designadas anteriormente, deberán notificarlo por escrito a la otra dentro de un plazo máximo de diez días hábiles.

NOVENA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada a su vigencia en los siguientes supuestos:

- A) Por estar satisfecho el objeto del presente, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "**LAS PARTES**". -----
- B) Cuando sobrevenga un evento de fuerza mayor o caso fortuito. -----
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "**LAS PARTES**". ---



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES



DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia laboral y de seguridad social, respecto del personal que corresponda a cada una de ellas y que intervenga en la ejecución de este Convenio. - - - -

El personal designado o contratado por cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras partes, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto. - - - - -

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre **"LAS PARTES"**, sistemas de datos o datos personales de terceros, a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, ambas se obligan a:

I. Respetar en todo momento los principios de: Licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información responsabilidad en el tratamiento de datos personales. - - - - -

II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, en términos del aviso de privacidad emitidos por **"LAS PARTES"**. - - - - -

III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones de la materia. - - - - -

IV. Cada una de **"LAS PARTES"** deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad a que se refiere el punto que antecede. - - - - -

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES



DÉCIMA SEGUNDA. – VIGENCIA

Los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y estarán vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2026. -----

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"**LAS PARTES**" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, en dicha situación el caso fortuito o fuerza mayor deberá estar debidamente acreditado por la parte que pretenda hacerla valer, en la inteligencia de que una vez, en su caso, superados estos eventos se continuará con la realización del objeto del presente Convenio. -----

DÉCIMA CUARTA. - USO DE NOMBRE Y LOGOTIPOS

Cada una de "**LAS PARTES**" tendrá permitido utilizar el nombre y el logotipo de la otra en relación con la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, "**LAS PARTES**" podrán utilizarlos con la correspondiente autorización previa por escrito. -----

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual derivada de las actividades y los resultados del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución. -----

Los derechos de autor relativos a los trabajos realizados en el cumplimiento del objeto del presente convenio corresponderán a "**LAS PARTES**", quienes compartirán su titularidad y no podrán ser transferidos a un tercero sin autorización expresa y por escrito de cada una de ellas. -----

Si fuera el caso, la reimpresión de los materiales una vez finalizado el Convenio se hará única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de "**LAS PARTES**". -----

DÉCIMA SEXTA: DE LAS RESPONSABILIDADES



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES



"LAS PARTES" se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. -----

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. -----

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS

"LAS PARTES" enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, lesión, ni coacción alguna que vicie la voluntad de las mismas para otorgar su consentimiento y lo firman por duplicado de conformidad en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 01 de julio de 2026. -----

POR LA "SECRETARÍA"

ROGELIA GONZÁLEZ LUIS
TITULAR DE LA SECRETARÍA
DE LAS MUJERES

POR "LA FISCALÍA"

MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ
ALAMILLA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

MUJERES
SECRETARÍA DE LAS
MUJERES



RESPONSABLES DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

POR "LA SECRETARÍA"
LICENCIADA YAZMIN CHÁVEZ ORTIZ

**DIRECTORA DE IMPULSO PARA EL
ACCESO DE LA JUSTICIA DE LAS
MUJERES**

POR "LA FISCALÍA"
**LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT
CRUZ GAMEZ**

**ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA UNIDAD DE ANÁLISIS
Y CONTEXTO**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio para la realización de la Acción Coadyuvante, Justicia Capacitación y certificación al personal ministerial y de investigación para la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e intercultural en casos de violencia de género contra las mujeres del Proyecto MUJERES/AVGM/OAX/2026, que celebran por una parte, Secretaría de las Mujeres del Estado de Oaxaca y Fiscalía general del Estado de Oaxaca.